

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 12 JUN. 2019

EGA 003 55 9

SEÑOR
RAMON HEMER
REPRESENTANTE LEGAL
TRIPLE A S.A. E.S.P.
CARRERA 58 No.67-09
BARRANQUILLA

Ref. Auto. No. 00001013 de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43. Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio; para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA G.
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.. 0525-298
Proyectó: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



#5
P84
11-6-19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001013 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución No. 0042 del 30 de Enero de 2018, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos 2016 – 2026 para el sistema de alcantarillado sanitario del Municipio de Galapa, presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A S.A. E.S.P. identificada con Nit 800.135.913-1.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No.2198 del 14 de Marzo de 2019, la Triple A S.A. E.S.P., presentó el informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Galapa, correspondiente al segundo semestre del año 2018, acompañado del estudio de caracterización de las aguas residuales domésticas.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Galapa, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron evaluación documental del radicado antes mencionado, emitiendo el Informe Técnico No. 0304 del 12 de Abril de 2019, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente funcionan las redes de alcantarillado y la laguna de oxidación.

OBSERVACIONES DE CAMPO, APECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita de seguimiento ambiental realizada al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Galapa se observó que el mencionado municipio cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado del 55% y un caudal de 37,34%.

Se observaron obras de optimización de las lagunas consistentes en las siguientes obras: adecuaciones de una laguna aerobia, dos lagunas de sedimentación que trabajan en paralelo, dos lagunas facultativas y construcción de dos humedales subsuperficiales; las obras están a cargo de findeter.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- Radicado N°. 2198 del 14 de Marzo de 2019, Informe de avance de obras y actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Galapa, correspondiente al segundo semestre del año 2018, soportado con la respectiva caracterización de las aguas residuales generada, correspondientes al segundo semestre de 2018.

A. CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES:

Las caracterizaciones fisicoquímicas fueron realizadas al cuerpo de agua receptor del vertimiento 100 metros aguas abajo y 100 metros aguas arriba y al efluente de la EDAR del municipio de Galapa correspondiente al segundo semestre del año 2018, se presenta lo siguiente, donde NE* equivale a No especificado y NA* a No aplica.

Tabla 1. Caracterización realizada 100 metros aguas arriba del cuerpo de agua receptor (Arroyo Grande) desde el 13 hasta el 17 de agosto de 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		13/08/2018	14/08/2018	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	
DBO5	mg O2/L	54	53	29	33	34	40,6
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	88,0	25,0	20,7	30,0	47,3	42,2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001013 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

GRASAS Y ACEITE	mg/L	12,4	9,8	11,9	10,9	11,0	11,2
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	1,7E5	2,4E5	5,4E5	9,2E5	9,2E5	5,6E5
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	1,1E5	2,7E4	3,5E5	5,4E5	2,4E5	2,5E5
OXIGENO DISUELTO	mg/L	0,26	0,32	3,57	2,13	2,28	1,71
TEMPERATURA	°C	33,0	31,2	26,9	30,5	27,6	29,8
pH	U de H+	8,29	8,25	8,19	8,13	8,11	8,19
MATERIAL FLOTANTE	mg/L	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5
NITRITO	mg/L	<0,0100	<0,0100	0,2	0,0	<0,0100	0,1
FOSFORO TOTAL	mg/L	9,67	4,33	3,50	6,57	5,04	5,82
NITRÓGENO AMONICAL	mg/L	30,0	57,0	65,2	56,5	51,5	52,04

Tabla 2. Caracterización realizada 100 metros aguas abajo del cuerpo de agua receptor (Arroyo Grande) desde el 13 hasta el 17 de agosto de 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		13/08/2018	14/08/2018	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	
DBO5	mg O2/L	64	98	62	88	97	81,8
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	48,8	60,0	40,0	33,0	42,0	44,76
GRASAS Y ACEITE	mg/L	15,8	14,4	17,8	12,7	13,8	14,9
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	2,4E6	1,6E7	1,6E7	5,4E6	1,3E6	8,2E6
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	2,4E6	1,7E6	1,6E7	3,5E6	1,3E6	5,0E6
OXIGENO DISUELTO	mg/L	1,24	1,07	0,90	1,05	1,83	1,21
TEMPERATURA	°C	33,1	32,4	27,6	31,3	27,9	30,4
pH	U de H+	7,73	7,83	7,86	8,51	8,24	8,03
MATERIAL FLOTANTE	mg/L	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5
NITRITO	mg/L	<0,0100	<0,0100	<0,0100	0,0	0,1	0,05
FOSFORO TOTAL	mg/L	7,09	8,32	6,29	6,45	6,56	6,94
NITRÓGENO AMONICAL	mg/L	32,3	63,1	67,1	57,4	52,6	54,5

Tabla 3. Caracterización realizada en el efluente de la EDAR del municipio de Galapa desde el 13 hasta el 17 de agosto de 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES. 631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		13/08/2018	14/08/2018	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018			
DQO	mg O2/L	354,0	323,0	258,0	234,0	239,0	281,6	180,0	NO CUMPLE
DBO5	mg O2/L	76	100	83	88	92	87,8	90,0	SI CUMPLE
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	68,0	54,0	54,0	61,0	42,0	55,8	90,0	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITE	mg/L	12,7	16,2	12,7	15,8	10,9	13,66	20,0	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	1,4E7	4,6E6	1,1E6	1,7E6	7,8E5	4,4E6	NO ESPECIFICADO	SI CUMPLE
TEMPERATURA	°C	34,0	32,4	28,0	31,1	28,0	30,7	40	SI CUMPLE
pH	U de H+	7,52	7,62	7,59	7,41	7,48	7,52	6,00-9,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	5,00	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001013 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

ORTOFOSFATOS	mg/L	7,7	5,9	3,2	6,6	3,1	5,3	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	<0,0100	<0,0100	<0,0100	<0,0100	<0,0100	<0,0100	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<9,0	<9,0	<9,0	<9,0	<9,0	<9,0	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO KJELDAHL	mg/L	73,20	139,90	126,00	97,40	126,20	112,94	NO ESPECIFICADO	SI CUMPLE
FOSFORO TOTAL	mg/L	10,30	8,40	5,08	8,01	5,18	7,39	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	44,0	62,9	54,7	65,0	53,1	55,94	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	73,16	139,88	128,03	97,37	126,22	112,93	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

B. INFORME DE AVANCE DE OBRAS Y ACTIVIDADES:

Tabla 1. Seguimiento al avance físico de las actividades del PSMV.

Programa: Continuidad del Servicio					
Proyecto	Actividad ejecutada	Unidad de medida	Cantidad programada	Cantidad ejecutada	Categoría
Reposicion de Redes de Alcantarillado		ml	-	-	1

Nota 1: La columna categoría hace referencia a la identificación de la actividad en alguno de los siguientes grupos de proyecto: 1. Recolección y Transporte; 2.Tratamiento; 3.Pluvial y 4. Otros (Monitoreo, programas de Uso y Ahorro eficiente del agua, Fortalecimiento Institucional, etc.)

Nota 2: Las Redes del municipio son nuevas, por lo tanto no se han presentado daños que soliciten una reposición de redes.

RECURSO EXTERNOS: se está realizando la Construcción del Sistema de Alcantarillado del Barrio Mundo feliz y Barrio Petronitas Segunda Etapa la cual el contratante es FINDETER, y se encuentra en un avance de Instalación de 68% de Tubería Impulsión 335 mm PEAD.

En el Segundo Semestre de 2018 se realizaron las siguientes actividades operacionales al sistema de tratamiento con recursos externos.

EDAR GALAPA:

1. Rediseño sistema de tratamiento (Módulo aireado, sedimentadas, facultativas y humedales)



Seguimiento al avance financiero y las actividades

Tabla 2. Seguimiento al avance financiero de las actividades del PSMV – Recursos POIR

Proyecto	Actividad ejecutada	Categoría	Valor de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por CRA			Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación	
			Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	No. Contrato o Convenio	Proyectado	Ejecutado
Reposicion de Redes de Alcantarillado		1	\$ 0	\$ 0	\$ 120.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-	\$ 5.571.983.630	a Diciembre del 2018 va un 68% en ejecución

Nota: La columna categoría hace referencia a la identificación de la actividad en alguno de los siguientes grupos de proyecto: 1. Recolección y Transporte; 2.Tratamiento; 3. Pluvial; 4. Otros (Monitoreo, programas de Uso y Ahorro eficiente del agua, Fortalecimiento Institucional, etc.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001013 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Seguimiento al cumplimiento de los indicadores mínimos.

AÑO	POBLACIÓN	% COBERTURA SISTEMA DE ALCANTARILLADO	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2018 (m³/año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2018	426354	54%	2,141,107.00	1,177,609.00	1.210.340

*De acuerdo con el porcentaje de cobertura del sistema de alcantarillado.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO.

CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
452.760,72	452.760,72	346.108,53	106.652,19	346.108,53

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST.

CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
278.194,29	278.194,29	227.842,05	50.352,19	227.842,05

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2018 (kg/año)	ACUERDO DE METAS DE CARGAS 2018 (Kg/año)
DBO	106.652,19	172.528,00
SST	50.352,19	172.528,00

Monitoreo de las principales descargas de agua residual y sus correspondientes fuentes receptoras.

El presente informe contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de GALAPA de la Empresa Triple A. S.A E.S.P y del Cuerpo Receptor Arroyo Grande, los análisis fueron practicados en el mes de agosto del 2018.

CARACTERISTICA DEL MONITOREO

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesta	5 días consecutivo	Efluente - EDAR Galapa
Agua	Superficial	Compuesta	5 días consecutivos	Arroyo Grande - 100m aguas abajo y aguas arriba

TRAZABILIDAD DEL MONITOREO

PLAN DE MUESTREO No.	FECHA DE INICIO DE MUESTREO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE MUESTREO
588	13/08/2018	17/08/2018
589	13/08/2018	17/08/2018

METODOLOGIA ANALITICA

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD bajo las Resoluciones 2353 del 2015, 1220 del 2016, 1956 del 2017 del Instituto de Hidrología Meteorología y estudios Ambientales bajo los lineamientos de la Norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” Versión 2005. Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 22ND edition 2012
- Instructivo de trabajo de Toma de Muestras
- Guía para el monitoreo de vertimiento y aguas superficiales IDEAM.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001013 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

RESULTADOS

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días.

EDAR GALAPA SEMESTRAL-I							
FECHA DE MONITOREO	13/08/2018	14/08/2018	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	PROMEDIO EFLUENTE	Resolución 631 del 2015. Artículo 5, 6 y 8 Con carga Menor o igual a 625 Kg/día DBO5
INFORMES DE ENSAYO No	14331 - 2018	14332 - 2018	14355 - 2018	14356 - 2018	14357 - 2018		
MUESTRA No	69153	69156	69159	69162	69165		
PARAMETROS							
Temperatura (°C)	34	32,4	28	31,1	28	30,70	40 °C
pH in situ (U)	7,52	7,62	7,59	7,41	7,48	7,52	6,00 a 9,00
DQO (mg/l)	354	323	258	234	239	281,60	180
DBO5 (mg/l)	76	100	83	88	92	87,80	90
Sólidos Suspendidos Totales (ml/l)	68	54	54	61	42	55,80	90
Sólidos Sedimentables in situ (ml/l)	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	< 0,1	5
Grasas y Aceites (mg/l)	12,7	16,2	12,7	15,8	10,9	13,66	20
Sustancias Activas al azul de Metileno - SAAM (mg/l)	5,24	4,96	3,75	4,52	4,44	4,58	Analisis y Reporte
Coliformes Termotolerantes (NPM/100mL)	1,40E+07	4,60E+06	1,10E+06	1,70E+06	7,80E+05	4436000,00	
Hidrocarburos Totales	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	< 10	Analisis y Reporte
Ortofosfatos (mg/l)	7,69	5,93	3,21	6,56	3,13	5,30	Analisis y Reporte
Fósforo Total (mg/l)	10,30	8,4	5,08	8,01	5,18	7,39	Analisis y Reporte
Nitratos	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,50	Analisis y Reporte
N-Nitritos (mg/l)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	Analisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	44	62,9	54,7	65	53,1	55,94	Analisis y Reporte
Nitrógeno Total (Caleulo) (mg/l)	73,16	139,88	128,03	97,37	126,22	71,20	Analisis y Reporte
Caudal promedio "L/s	37,14						
Coordenada en longitud (X)	74°53'53,83" O						
Coordenada en latitud (Y)	10°54'26,92" N						

El monitoreo se realizó de forma puntual tomando 2 muestras día por 5 días con 4 alícuotas intervalo de 1 hora.

ARROYO GRANDE - GALAPA										
FECHA DE MONITOREO	100 mt Aguas Arriba					100 mt Aguas Abajo				
	13/08/2018	14/08/2018	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	13/08/2018	14/08/2018	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018
INFORMES DE ENSAYO No	14358 - 2018	14361 - 2018	14362 - 2018	14364 - 2018	14366 - 2018	14359 - 2018	14360 - 2018	14363 - 2018	14365 - 2018	14367 - 2018
MUESTRA No	69154	69157	69160	69163	69166	69155	69158	69161	69164	69167
PARAMETROS										
Temperatura (°C)	33	31,2	26,9	30,5	27,6	33,1	32,4	27,6	31,3	27,9
pH (U)	8,29	8,25	8,19	8,13	8,11	7,73	7,83	7,86	8,51	8,24
DBO5 (mgO2/L)	54,0	53,0	29,0	33,0	34,0	64	98	62	88	97
Oxígeno Disuelto (mg/l)	0,26	0,32	3,57	2,13	2,28	1,24	1,07	0,90	1,05	1,83
Grasas y Aceites (mg/l)	12,4	9,8	11,9	10,9	11,0	15,8	14,4	17,8	12,7	13,8
Coliformes Totales (NPM/100mL)	1,70E+05	2,40E+05	3,50E+05	9,20E+05	9,20E+05	2,40E+06	1,60E+07	1,60E+07	5,40E+06	1,30E+06
Coliformes Termotolerantes (NPM/100mL)	1,10E+05	2,40E+04	5,10E+04	5,40E+05	2,40E+05	2,40E+06	1,70E+07	1,60E+07	3,50E+06	1,30E+06
Sólidos Suspendidos Totales (ml/l)	88	25	20,7	30	47,3	48,8	60	40	33	42
N-Nitró (mg/l)	< 0,01	< 0,01	0,2	0,013	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	0,041	0,1
Nitratos N-NO3	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	30	57	65,2	56,5	51,5	32,3	63,1	67,1	57,4	52,6
Fósforo Total (mg/l)	9,67	4,33	3,5	6,57	5,04	7,09	8,32	6,29	6,45	6,56

lapas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001013 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Reducción del número de vertimientos de agua residual y conexiones erradas.

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Galapa es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

Causas de los atrasos u observaciones

La mayoría de las redes del municipio son nuevas, por lo tanto no se han presentado daños que soliciten una recepción de redes.

Consideraciones de la C.R.A.: Revisado el estudio de caracterización de las aguas residuales domésticas, correspondiente al segundo semestre del 2018, se evidencia que la caracterización realizada en la salida del efluente de la EDAR del municipio de Galapa está cumpliendo con todos los límites máximos permisibles, definidos en la Resolución 631 del 2015, a excepción del parámetro DQO.

Al comparar el monitoreo del Cuerpo Receptor realizado 100 metros aguas arriba del vertimiento con la caracterización 100 metros aguas abajo del punto de vertimiento se evidencia que el vertimiento de aguas residuales domésticas realizado por la Triple A S.A. E.S.P. no afecta significativamente la calidad del Cuerpo de Agua Receptor, a excepción del parámetro DQO en el cual se evidencia que 100 metros aguas arriba presenta un valor de 40,6 mg O₂/L y 100 metros aguas abajo la concentración de DQO en el cuerpo de agua es de 81,8 mg O₂/L.

En cuanto al informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Galapa se evidencia que el único punto de vertimientos es el de la laguna de la EDAR, razón por la cual no se contemplaron eliminación de puntos de vertimientos.

De acuerdo con el informe de avance físico de actividades presentado, se está realizando la Construcción del Sistema de Alcantarillado del Barrio Mundo feliz y Barrio Petronitas Segunda Etapa la cual el contratante es FINDETER con recursos externos y se encuentra en un avance de Instalación de 68% de Tubería Impulsión 335 mm PEAD. A Fecha de Diciembre de 2018 se encuentra en ejecución.

De acuerdo con el Cronograma de Ejecución de Obras definido en el PSMV del municipio de Galapa, para el año 2018 se proyectó la Reposición de Redes de Alcantarillado de mencionado municipio; sin embargo, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. en el informe presentado manifiesta que debido a que las redes de alcantarillado del municipio son nuevas, no se han presentado daños que requieran de una reposición de redes.

Respecto a los indicadores de seguimiento presentados, para el segundo semestre 2018, se evidencia que el municipio cuenta con un 54% de cobertura del sistema de alcantarillado.

A partir de los mencionados indicadores, se realizó una comparación con los valores de las cargas proyectadas para el año 2018, los cuales se encuentran estipulados en el PSMV del municipio de Galapa mediante la Resolución N°. 42 de 2018, observando que los valores reales de las cargas contaminantes recolectadas y transportadas, y las cargas contaminantes vertidas con tratamiento son inferiores a los valores proyectados para el año 2018.

Cargas contaminantes reales vs cargas contaminantes proyectadas.

Carga contaminante real del 2018-I (Kg/semestre)	Carga contaminante proyectada para el 2018-I y 2018-II (Kg/semestre)	Observación
Carga contaminante recolectada y transportada		
DBO5		
452.760,72	655.606	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
278.194,29	655.606	El valor real es inferior al valor proyectado.
Carga contaminante vertida con tratamiento		

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001013

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

DBO5		
106.652,29	172.528	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
50.352,19	172.528	El valor real es inferior al valor proyectado.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápite anteriores y de conformidad con lo manifestado en el Informe Técnico No. 0304 del 12 de Abril de 2019, se puede concluir que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución No. 0042 del 30 de Enero de 2018.

Así las cosas, se considera procedente aceptar el informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Galapa, correspondiente al segundo semestre del año 2018, presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. mediante radicado No. 2198 de 2019. Sin embargo, esta Corporación considera pertinente requerir a la mencionada sociedad el cumplimiento de ciertas obligaciones, las cuales serán descritas en la parte dispositiva del presente proveído.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”*.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001013 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: *"Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios."*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, ubicada en la Carrera 58 # 67-09, representada legalmente por el señor Ramon Hemer o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones referentes al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Galapa:

- Continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución No. 0042 de 2013.
- Implementar, un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, las medidas idóneas con el fin de dar cumplimiento con los valores límites máximos permisibles establecidos mediante la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015 para el parámetro DQO, y así mismo garantizar las calidades óptimas de los vertimientos de ARD del municipio de Galapa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000010-13

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Una vez implementadas dichas medidas, se deberá presentar, un reporte detallado del cumplimiento a esta obligación, incluyendo registros fotográficos.

- Gestionar el desarrollo de los proyectos que se ejecutaran con recursos externos, con el fin de darle saneamiento básico al municipio.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 0304 del 12 de Abril de 2019, expedido por le Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

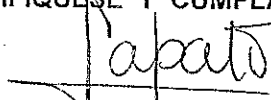
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0527-298

Proyectó: LDeSilvestri.

Supervisó: Karem Arcón Jiménez